

Este Ministerio, teniendo en cuenta los motivos que alega don Florencio Bustinza Lachiondo, acuerda aceptarle la renuncia del cargo de Presidente del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de febrero de 1963 por la que se acepta la renuncia al cargo de Vocal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios de «Matemáticas» a doña Felisa Duch Campaña.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña Felisa Duch Campaña, en súplica de que se le admita la renuncia al cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios de «Matemáticas» de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada por Orden ministerial de 15 de diciembre último.

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega doña Felisa Duch Campaña, acuerda aceptarle la renuncia del cargo de Vocal del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de febrero de 1963 por la que se acepta la renuncia al cargo de Vocal suplente del Tribunal para las oposiciones a plazas de Profesores numerarios de «Pedagogía» de Escuelas del Magisterio a doña María Mercedes Garrido de Buezo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña María Mercedes Garrido de Buezo, en súplica de que se le admita la renuncia al cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios de «Pedagogía» de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada por Orden ministerial de 7 de diciembre último.

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega doña María Mercedes Garrido de Buezo, acuerda aceptarle la renuncia del cargo de Vocal suplente del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de febrero de 1963 por la que se nombra a don Segundo García Romero, Vocal de designación automática del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones de «Pedagogía», y a doña Concepción Ramón Amat, Vocal suplente del mismo Tribunal.

Ilmo. Sr.: Aceptada la renuncia a don Felipe Ortega González del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios de «Pedagogía» de Escuelas del Magisterio convocadas por Orden de 31 de marzo de 1962, y a doña Mercedes Garrido de Buezo, Vocal suplente del mismo Tribunal.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952, ha resuelto nombrar al Profesor numerario de Alava don Segundo García Romero, Vocal de designación automática del Tribunal que ha de juzgar las referidas oposiciones de Pedagogía, y a la Profesora numeraria de Orense doña Concepción Ramón Amat, Vocal suplente del mismo Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dictan normas para las oposiciones a plazas vacantes de Profesoras especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar de Escuelas del Magisterio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Anunciar para su provisión en propiedad a oposición, turno libre, las plazas vacantes de Profesoras especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Albacete, Castellón, Ceuta, La Coruña, Cuenca, Huelva, Las Palmas, Madrid, «Santa María»: Melilla, Orense, Santander, Santiago y Teruel.

2.º Para ser admitidas a estas oposiciones las aspirantes manifestarán en su instancia en forma expresa y detallada, según dispone el párrafo tercero del artículo 6.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, que reúnen en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias todas las condiciones que se expresan a continuación:

- a) Ser española.
- b) No hallarse incapacitada para el ejercicio de cargos públicos, extremo que habrá de justificarse con certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeeldes.
- c) Haber cumplido la edad de veintiún años, justificándolo mediante certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada, según proceda.
- d) No padecer incapacidad física para el desempeño del cargo, acreditada con certificado expedido por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, o, en su defecto, por cualquier Médico; en este caso la certificación debe ser visada por la Jefatura Provincial de Sanidad.
- e) Poseer el título de Maestra de Primera Enseñanza y Profesora de Labores y Hogar con título adquirido en la Escuela Nacional de especialidades de la Sección Femenina, o el de Profesora de la «extinguida» Escuela Superior del Magisterio, según dispone el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956, o que las aspirantes reúnan todas las condiciones que le habilitan para la obtención de los mencionados títulos, de acuerdo con lo dispuesto en el número primero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1958; si bien para tomar posesión en su día de la plaza que les corresponda han de hallarse en posesión de los títulos correspondientes o de la Orden supletoria de los mismos.
- f) Adhesión a los principios del nuevo Estado.
- g) Las aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936 no estar inhabilitadas para el desempeño del cargo por resolución de su expediente de depuración.
- h) Las opositoras que se crean comprendidas en la Ley de 17 de julio de 1947 lo justificaran con el certificado de la autoridad correspondiente.
- i) Certificación expedida por la Delegación correspondiente acreditativa de la prestación del Servicio Social de la Mujer o exención, en su caso.

3.º El plazo de presentación de instancias, dirigidas a esta Dirección General de Enseñanza Primaria, será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», según disponen los artículos 6.º y 17 del citado Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957. A dicha instancia se unirán los justificantes de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio la cantidad de 75 pesetas por derechos de oposición, y en la Caja Única, 60 pesetas por formación de expediente.

La instancia y los dos justificantes mencionados se presentarán en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de los Centros que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, y éstas las remitirán al Ministerio por correo aéreo certificado a cargo de la interesada.

Quedarán sin curso las solicitudes que lleguen al Registro General del Ministerio o a cualquiera de los Centros expresados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo después del plazo señalado anteriormente.

4.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, se publicará la lista de admitidas y excluidas, y las aspirantes que consideren infundada su ex-